



RADICADO:	08001-31-03-002-2013-00016-00
PROCESO:	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE:	MIGUEL FLÓREZ LOZANO
DEMANDADOS:	COOPERATIVA DE OFTALMÓLOGOS DEL ATLÁNTICO y MIGUEL LEYVA BELTRÁN
DECISIÓN:	Designa perito.

Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se tiene que en efecto, el perito contador, Jairo José Ávila Hernández, quien había sido designado de oficio por el despacho para que rindiera pericia relacionada con la existencia y tasación de daños materiales -a fin de poder dirimir una objeción grave formulada contra otro dictamen-; allegó escrito el pasado 20 de marzo de 2024 en el que manifiesta la no aceptación del cargo; motivo por el que la parte demandante solicita la designación de uno nuevo. (Documentos No. 33, 34 y 35).

Así las cosas, resulta viable relevar al perito Jairo José Ávila Hernández y, a su vez, designar como nuevo perito contador al profesional, Edinson Buelvas Torres, para que en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la aceptación del cargo, rinda la experticia relacionada con la existencia y tasación de los perjuicios materiales presuntamente causados al demandante Miguel Flórez Lozano, en los términos y alcance en que fue concebida la prueba en el auto de fecha 16 de mayo de 2019. (Documento No. 20).

De igual manera se requerirá al perito designado para que en el término de tres días hábiles manifieste si acepta o no la designación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR de la designación al perito contador Jairo José Ávila Hernández, de conformidad a los motivos consignados.

SEGUNDO: DESIGNAR como nuevo perito contador al profesional, EDINSON BUELVAS TORRES, para que en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación del cargo, rinda la experticia relacionada con la existencia y tasación de los perjuicios materiales presuntamente causados al demandante Miguel Flórez Lozano, en los términos y alcance en que fue concebida la prueba en el auto de fecha 16 de mayo de 2019.

El designado tendrá el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de la designación, manifieste si la acepta o no.

La experticia deberá ajustarse a los contenidos mínimos previstos en el artículo 226 del CGP.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se libere con prontitud oficio al correo electrónico: edinsonbuelvas@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Este auto se notifica en estado de abril 29 de 2024

AJAR.

Firmado Por:
Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0be7f1e698332fc32513e9118b5faca6fff9a95c29b67d9973fb39fb04337f0**

Documento generado en 27/04/2024 01:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>